





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 1.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 500.00 m<sup>2</sup>, un área rentable de 500.00 m<sup>2</sup> y 0 (Cero) cajones de estacionamiento.
- 1.3. El C. Alejandro del Río Peña en su carácter de Copropietario y Apoderado Legal del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 1.4. El C. Alejandro del Río Peña en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 281 de fecha 14 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público Número 2 de la Localidad de Zamora de Hidalgo, en el Municipio de Zamora, Michoacán, manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- 1.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RIPA4910093C5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 1.6. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 170110000688 y agua 2751, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- 1.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2025, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/ 107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- 1.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2025; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. No existe

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**OFICINA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y CUERPOS JURÍDICOS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del número de consecutivo, se registró con el número [REDACTED] / 20250047. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos que motivaron la contratación, así como de los requisitos que determinan los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, técnicas y/o complementos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se testa: nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.

- 1.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública...
1.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles...
1.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la Calle [redacted]

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios...
II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines...
II.3. Su apoderado legal, el C. Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán...

Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a circular stamp.

Vertical stamp and text on the right side of the page, including 'OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN' and 'JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



2025 Año de la Mujer Indígena

Se testa: domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 10 de julio del 2023, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Michoacán, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles", y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000081148-2025 de fecha 11 de abril de 2025. **(Anexo Cuatro).**
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la persona Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, fungirá durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.

**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**ORIGINAL DE CONTRATO CONVENIO Y ANEXOS JURIDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Administrativos y la Jefatura de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, a solicitud del área de contratación, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del contrato. En consecuencia, se registró con el número **MICHOACÁN/ARRENDAMIENTO/2025/203** el presente contrato, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos presupuestales requeridos, técnicas y/o contractuales.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.
- II.11. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico EA-1004216 y número Secuencial 7908, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0043, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto del contrato y localización del inmueble:**

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Centro, Código Postal 59600, en la Localidad de Zamora de Hidalgo, en el Municipio de Zamora, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 500.00 m<sup>2</sup> y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

**Segunda. - Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63  
www.imss.gob.mx

*[Handwritten signature in a circle]*

**MEXICO** ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y CONSULTA JURÍDICA

Los apaches, jurados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa responsable del nicho en Michoacán, se solicita de la unidad administrativa responsable del nicho en Michoacán, la revelación jurídica de la estructura, en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, pl del resultado de la investigación de hechos y circunstancias, acontecidos y demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

MICHOACÁN / ARRENDAMIENTO / 2025 / 353 / S5M0047

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures]*



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**"EL ARRENDADOR"** reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cinco** de este contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

**Tercera. - Uso de "EL INMUEBLE":**

**"EL INMUEBLE"** se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas públicas para la prestación de otros servicios: TIENDA IMSS-SNTSS Zamora.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL ARRENDADOR"** autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

**Cuarta. - Conservación de "EL INMUEBLE":**

**"EL ARRENDADOR"** hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

**Quinta. - De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

Los actos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional correspondiente, se registró con el número administrativo responsable del número 011 MICHOACÁN/ARRENDAMIENTO/2026/283 / S5M0047. El presente procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los bienes y/o prestaciones que detallaron los procedimientos que detallaron los procedimientos en las áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido.







No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**"EL ARRENDADOR"** es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

**Séptima. - Importe de la renta:**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1004216 y número Secuencial 7908, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Octava. - Forma de pago:**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Planta Alta, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la CLABE Interbancaria número [redacted] del Banco [redacted] a nombre del C. Alejandro del Río Peña; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

**"EL ARRENDADOR"** durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

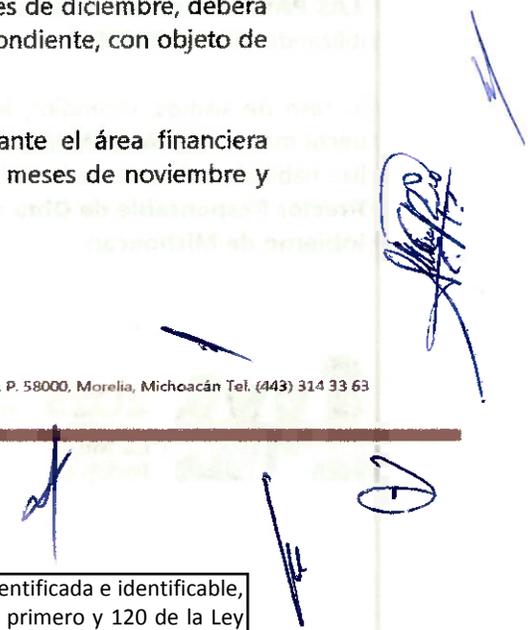
**Novena. - Pago de servicios:**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con el número de autorización 2508/2025, expedido por el área de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, del departamento de Contratación y Ejecución de los contratos de Michoacán, en el marco de la Unidad Administrativa responsable del número de contrato S5M0047/ARRENDAMIENTO/2025/2025. El presente documento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos requeridos, técnicos y/o contractuales.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se testa: CLABE Interbancaria y Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.









No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
- 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
- 3. La valoración de las pruebas aportadas.
- 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
- 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
- 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la

GOBIERNO DE MEXICO  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CUENTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los efectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y se le dio curso a la solicitud de registro de la Unidad Administrativa responsable del número 0101068, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo b, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Contratación, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del número 0101068, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo b, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Contratación, se registró con el número 0101068 / S5M0047.  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que determinaron la existencia de los hechos y circunstancias que determinaron la procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

emite.

- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Michoacán.

**Décima Tercera. - Pena convencional:**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán.

**"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

**Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE SCINCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACION CONVENCIONES Y LABORATORIOS JURIDICAS  
 Los apellidos, artículos del presente documento fueron arrendados por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en consecuencia, se registra con el número 2025 / S5M0047 / ARRENDAMIENTO / 2025 / 283 y S5M0047 / ARRENDAMIENTO / 2025 / 283, el presente documento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los servicios a contratar, así como los datos de los proveedores que se presentaron en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta. - Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales del Estado de Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava. - Relación de Anexos:

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Handwritten signature in a circle

Vertical stamp: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Includes a circular stamp with the number 100261/2017/S5M0047.

Handwritten signature



Handwritten marks and signatures at the bottom right





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Handwritten signature of Rafael Cedeno Paredes

TESTIGOS

Redacted signature area

Ing. Rafael Cedeno Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del ÓOAD Regional Michoacán.

C. [Redacted Name]

Por parte del Arrendador

Handwritten signature on the right side

Validó

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature of José Luis Orozco Ibarra

Lic. José Luis Orozco Ibarra

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número S5M0047 celebrado entre el C. Alejandro del Río Peña con número de proveedor 0101068 y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vertical stamp and text on the right side containing administrative details and a signature.



Se testa: nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



FECHA: 14 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]  
Clave de R.F.C.: RIP4910093C5  
Nombres, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO DEL ROSO PEÑA

Estimado Patrón:

Requesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 14 de mayo de 2025, 23:59:59.

NOTA

En caso de haber firmado, podrá usted presentar una adhesión ante la Subdelegación y dejar así dictaminado así como los documentos que respalden su adhesión.

Solo servicio en español

El IMSS es el organismo federal de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales que recopilamos y protegemos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y reglamentos sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de operar los servicios confidenciales a la seguridad social.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Redacted]  
Sello digital: [Redacted]  
Serie-valor Serial: 0000000-0000-0000-0000-000000000000  
Número de Serie: [Redacted]

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACION, COMANDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la Jefatura de Contratación, Comandos y Consultas Jurídicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área de Contratación, Comandos y Consultas Jurídicas, a solicitud del área de Contratación, Comandos y Consultas Jurídicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el número administrativo correspondiente del número de expediente 2025/ 283 / 85M0047. El presente documento es el resultado de la investigación de los hechos y circunstancias de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos y circunstancias de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se testa: folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato 55M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 14 de Mayo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: RIPA4910093C5
Nombre o Razón Social: ALEJANDRO DEL RIO PEÑA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada en día 14 de Mayo de 2025 y 10:38:04 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que el se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 1er. Bimestre de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [Redacted]

Ciudad de México, a 14 de Mayo de 2025 10:38:04

Sello digital Infonavit: [Redacted]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINAL E CONTRATOS, LICENCIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los presentes informes, expedidos por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la información suministrada por el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Contabilidad del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En cumplimiento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato 55M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Michoacan  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001148-2025

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Michoacan  
179001 Órgano del OOAD MICHOACAN  
140190 Depto. Censos y Serv. Grates

Concepto: ARRENDOS 426 Oficio 227 de fecha 15-04-2025

Fecha Emisión: 11/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 348,000.00  
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES  
COD: 3220101  
Unidad de Información: 175004  
Centro de Costos: 380200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	87.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	58.0
0.0	0.0	0.0	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN  
DR. HEINTAO CARLOS IVAN  
DICTAMEN DEFINITIVO

OIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO N° \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 90

Clevo: 8179-008-001

*[Handwritten signature]*

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACION FINANCIERA Y FINANCIAS JURIDICAS

Los acciones jurídicas del presente documento fueron realizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratos y Compras de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el Oficio de Contratación Administrativa Desconcentrada Regional con número consecutivo de registro con el número administrativo correspondiente 2025/ 203 / 55M0047. El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos presupuestarios, sino únicamente para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios, técnicas y/o contratistas.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Zamora, Michoacán a 31 de diciembre del 2024

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

En la Localidad de Zamora de Hidalgo, Municipio de Zamora, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 31 de Diciembre de 2024, reunidos en el inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Centro, Código Postal 59600, el M en C Héctor Vargas Ortiz Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales, con número de matrícula 99172502 y la LAE Dulce María García Ávila Encargada del Departamento de Prestaciones Sociales, con número de matrícula 99173933 y actuando como testigos de asistencia los CC. C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con número de matrícula 99173956 y el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con número de matrícula 99176753, quienes se identifican con gafete institucional, todos adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y por la otra parte, el C. Alejandro del Río Peña, en su carácter de Copropietario y Apoderado Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" quien se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y actuando como testigo de asistencia por parte de "EL ARRENDADOR" él C. Manuel Hugo del Río Peña quien se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0047 declaran lo siguiente:

Con fecha 30 de Diciembre del 2024 "EL INSTITUTO" solicitó la renovación Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S4M0043 suscrito el 26 de abril del 2024.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido por parte de "EL ARRENDADOR" la superficie de 500.00 m2 y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Centro, Código Postal 59600, en la Localidad de Zamora de Hidalgo, Municipio de Zamora, Michoacán.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido el inmueble en óptimas condiciones a efecto de dar cumplimiento al OBJETO del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0047.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por

Handwritten signature in a circle

Vertical stamp and text on the right side of the page, including 'CIRCULO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN' and 'OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS'.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Se testa: número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





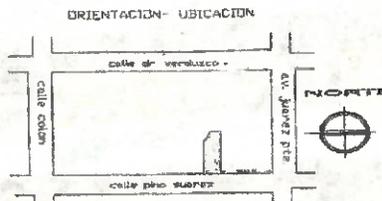
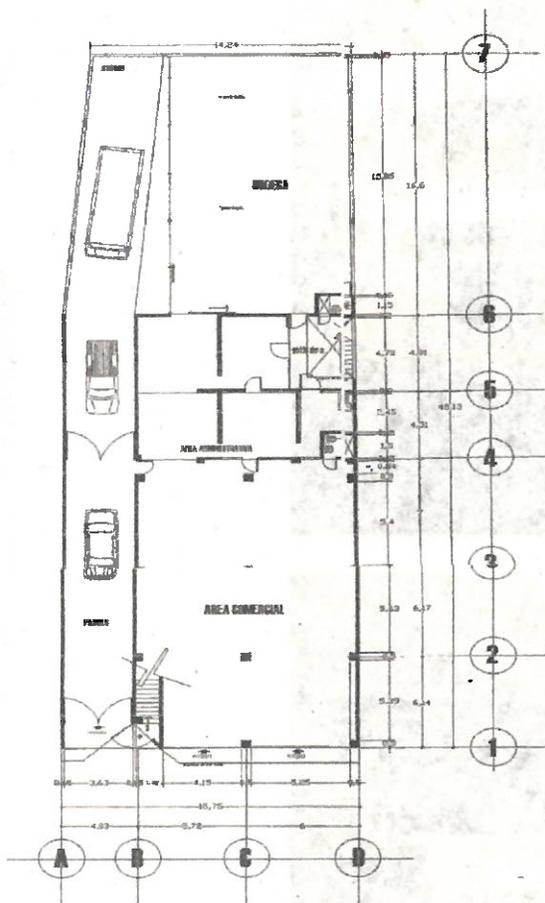
No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato 55M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### PLANOS ARQUITECTÓNICOS



ORIENTACION- UBICACION

CALLE DE VERACRUZ

CALLE COLON

CALLE PINO SUAREZ

CALLE 2DA

NORTE

## PLANTA ARQUITECTONICA

ESTADO ACTUAL

R.M. DE COORDINACION  
ANIL VICENTE ANCHUA SANCHEZ

PROYECTO DE PLANTA ARQUITECTONICA  
ESTADO ACTUAL  
CALLE DE VERACRUZ No. 44, col. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN  
C.P. 58000



GOBIERNO DE MEXICO

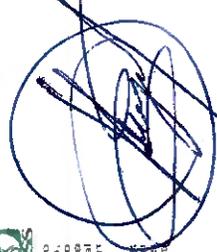
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ORIGINA DE CONTRATACIONES, CANCELACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron emitidos por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del rubro E11 con el número de expediente 2021/55M0047.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento de términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los demás requerimientos, técnicas y/o contratantes.





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS



*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES Y CÁMARA DE CUENTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Contratación y Adquisiciones, con el fin de garantizar la legalidad de los actos de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación y Adquisiciones, en el número 2455, párrafo 1, del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del archivo. En consecuencia se registra con el número **S5M0047**.

**MICHOACÁN, ARRENDAMIENTO / 2020 / 2023**

En consecuencia, el resultado de la investigación de antecedentes, no afecta los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO DE MEXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERAS JURÍDICAS  
No. de Contrato S5M0047

Los presentes hechos, por el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo B, del Manual de Procedimientos de la Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del número de contrato S5M0047, el cual se registró con el número 00267/2023 / S5M0047. La revisión jurídica se efectuó, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que fundamentan los procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





No. de Proveedor 0101068

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0047

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CREDITOS, PAGOS Y JUICIAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría y Organización de la Jefatura Delegataria de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área Contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el 20 de mayo de 2024, en consecuencia, se otorga el consentimiento administrativo requerido. En MICHUQUÍ, ARRENDAMIENTO / 2024 / 263 / S5M0047. El presente documento tiene validez a partir de la fecha de su expedición, en el momento de haberse terminado y cumplidas las obligaciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, técnicos y/o contractuales que distorcionaron precedentes los áreas requeridos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO





**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000341625

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000752025
- 340018000249525
- 340018000248025

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000468925
- 340018000469425
- 340018000470225
- 340018000468725
- 340018000469325
- 340018000470125
- 340018000469025
- 340018000469725
- 340018000469225
- 340018000469925
- 340018000468625
- 340018000469125
- 340018000469825

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000572225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018000412325
- 340018000414225

**ACUERDO CTSP-1096/08/2025.-** Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-1097/08/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-1098/08/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en



A  
B  
C



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-1099/08/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-1100/08/2025.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-1101/08/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522096-CM4, 012NEF001I03025-010-00, 012NEF001I03025-028-00, 012NEF001I03025-086-00, 012NEF001I03625-002-00, 012NEF001I03625-004-00, 012NEF001I03625-007-00, 012NEF001I03725-002-00, 012NEF001I03725-009-00, 012NEF001I03725-019-00, 012NEF001I03725-024-00, 012NEF001I03725-029-00, 012NEF001I03725-041-00, 012NEF001I03725-042-00, 012NEF001I03725-043-00, 012NEF001I03725-044-00, 012NEF001I03725-045-00, 012NEF001I03725-046-00, 050GYR019N08525-001-00, 050GYR019N08725-001-00, 050GYR019N8925-001-00, 050GYR040T00224-037-01, 050GYR040T00224-115-01, 050GYR040T00224-121-01, 050GYR040T00224-124-01, 050GYR040T00224-258-01, 050GYR040T00224-268-01, 050GYR040T00224-281-01, 050GYR040T00224-282-01, 050GYR040T00224-283-01, 050GYR040T00224-291-01, 050GYR040T00224-335-01, 050GYR040T00224-343-01, 050GYR040T00224-348-01, 050GYR040T00224-370-01, 050GYR040T00224-507-01, 050GYR040T00224-533-01, 050GYR040T00224-535-01, 050GYR975N00324-043-01 y 988T00323-019-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07476**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo

X  
k  
V





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1102/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001I03725-003-00, 012NEF001I03725-004-00, 012NEF001I03725-005-00, 012NEF001I03725-006-00, 012NEF001I03725-008-00, 012NEF001I03725-021-00, 012NEF001I03725-022-00, 012NEF001I03725-023-00, 012NEF001I03725-026-00, 012NEF001I03725-028-00, 012NEF001I03725-031-00, 012NEF001I03725-032-00, 012NEF001I03725-033-00, 012NEF001I03725-035-00, 012NEF001I03725-036-00, 012NEF001I03725-038-00, 012NEF001I03725-039-00, 012NEF001I03725-047-00, 012NEF001I03725-051-00, 012NEF001I03725-052-00, 040T01523-035-CM1, 040T01523-056-CM1, 040T01523-061-CM1, 040T01623-022-CM1, 040T01623-032-CM1, 040T01623-035-CM1, 050GYR040T00224-030-01, 050GYR040T00224-031-01, 050GYR040T00224-032-01, 050GYR040T00224-057-01, 050GYR040T00224-135-01, 050GYR040T00224-142-01, 050GYR040T00224-272-01, 050GYR040T00224-294-01, 050GYR040T00224-371-01, 050GYR040T00224-484-01, 050GYR040T00224-490-01, 050GYR040T00224-497-01, 050GYR040T00224-518-01 y 050GYR040T00824-004-01, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/07477.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



Handwritten signature and checkmark



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1103/08/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-096-02, 012000991I17423-111-02, 012000991I17423-115-03, 012000991I17423-118-01, 012000991I17423-130-02, 012000991I17423-132-00-CM3, 012000991I17423-158-02, 012000991I17423-159-00-CM3, 012000991T17623-020-03, 012M7B997E11322026-CM2, 012M7B997E11522-104-02, 012M7B997E11522003-03, 012M7B997E11522056-CM4, 012M7B997E14622019-CM2, 012M7B997I123006-CM8, 012M7B997I2323013-CM2, 012M7B997I3623008-CM3, 012M7B997I523002-CM1, 012NEF001I01225-007-01, 012NEF001I01525-001-01, 012NEF001I02324-022-02, 012NEF001I02324-027-03, 012NEF001I02624-020-03, 012NEF001I02624-036-02, 012NEF001I03224-026-02, 012NEF001I04024-008-02, 012NEF001I06124-001-02, 012NEF001I18624-003-02, 012NEF001I18624-011-02, 012NEF001I19024-053-02, 012NEF001I19024-055-02, 012NEF001I19024-058-02, 012NEF001I19024-059-02, 012NEF001I19024-073-02, 012NEF001I19024-081-02, 012NEF001I19124-019-02, 012NEF001T02524-020-02, 012NEF001T06224-002-02, 050GYR040T00224-333-01 y 050GYR040T00224-482-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07478**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1104/08/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-030-00-CM3, 012000991I17423-057-03, 012M7B997I123013-CM2, 012M7B997I123025-CM4, 012M7B997I2423009-CM3, 012NEF001I01225-005-01, 012NEF001I02124-031-02, 012NEF001I02624-032-02, 012NEF001I03025-106-00, 012NEF001I03025-107-00, 012NEF001I03025-108-00, 012NEF001I03025-109-00, 012NEF001I03025-110-00, 012NEF001I03025-111-00, 012NEF001I03025-112-00, 012NEF001I03025-113-00, 012NEF001I03025-114-00, 012NEF001I03025-115-00, 012NEF001I03025-116-00, 012NEF001I03025-117-00, 012NEF001I03025-118-00, 012NEF001I03025-119-00, 012NEF001I03025-120-00, 012NEF001I03025-121-00, 012NEF001I03025-122-00, 012NEF001I03025-123-00, 012NEF001I03025-124-00, 012NEF001I03025-125-00, 012NEF001I03424-023-02, 012NEF001I06324-003-02, 012NEF001I08424-010-02, 012NEF001I19024-022-02, 012NEF001I19024-070-02, 012NEF001I19124-010-02, 012NEF001I19124-023-02, 012NEF001N10124-001-02, 050GYR040T00224-293-01, 050GYR047T00624-012-02, 050GYR047T01723-002-00-CM4 y 050GYR120N01324-005-03, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/07479.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1105/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001I03025-073-00, 012NEF001I03725-010-00, 012NEF001I03725-011-00, 012NEF001I03725-012-00, 012NEF001I03725-013-00, 012NEF001I03725-015-00, 012NEF001I03725-016-00, 012NEF001I03725-017-00,



Handwritten blue checkmarks and lines on the right margin.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012NEF001I03725-018-00, 012NEF001I03725-020-00, 012NEF001I03725-027-00,  
012NEF001I03725-030-00, 012NEF001I03725-034-00, 012NEF001I03725-037-00,  
012NEF001I03725-050-00, 040T01523-042-CM1, 040T01523-053-CM1, 040T01523-059-CM1,  
040T01523-060-CM1, 040T01523-063-CM1, 040T01623-033-CM1, 050GYR019N06325-001-00,  
050GYR019N07525-001-00, 050GYR019N07625-001-00, 050GYR019N09025-001-00,  
050GYR019N8825-001-00, 050GYR040T00224-021-01, 050GYR040T00224-058-01,  
050GYR040T00224-099-01, 050GYR040T00224-112-01, 050GYR040T00224-114-01,  
050GYR040T00224-265-01, 050GYR040T00224-266-01, 050GYR040T00224-269-01,  
050GYR040T00224-298-01, 050GYR040T00224-349-01, 050GYR040T00224-376-01,  
050GYR040T00224-491-01, 050GYR040T00224-514-01 y 050GYR040T00224-519-01,  
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio  
095384611CFB/07480.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1106/08/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados D5P0125, D255006, D5P0127, 050GYR002N00225-001-01, 050GYR002N00925-002-00, 050GYR002N08925-001-00, 050GYR002N08925-002-00, 050GYR002N08925-003-00, 050GYR002N08925-004-00, 050GYR002N08925-005-00, 050GYR002N11525-001-00, 050GYR002N11625-001-00, 050GYR002N11725-001-00, 050GYR002N11925-001-00, P5M0125, D255005, 050GYR002T08825-001-00, 050GYR002T08825-002-00, 050GYR002T08825-003-00, 050GYR002T08825-004-00, 050GYR002T08825-005-00, 050GYR002T08825-006-00, 050GYR002T08825-007-00, 050GYR002T08825-008-00, D255007, D255013, D255014, D255016,



Handwritten signatures and marks in blue ink.



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255017, D255018, 050GYR002T09525-001-00, 050GYR002T12925-001-00, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/5651/OC/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, registro patronal, nacionalidad, domicilio, RFC, cadena original, número de serie, certificación y CURP; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1107/08/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 39 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados BIE-A-25-16-1018-0036, BIE-A-25-16-1018-0043, D255002, D5M0053, D5M0054, D5M0055, D5M0056, D5M0057, D5M0058, D5M0066, D5M0071, D5P0009, D5P0010, D5P0011, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D5P0017, D5P0021, D5P0025, D5P0026, D5P0028, D5P0029, D5P0030, D5P0031, D5P0032, D5P0033, P5M0059, P5M0061, P5M0062, P5M0063, P5M0064, P5M0070, S5M0069, SEI/A/25/16/1017/0046, SEI/A/25/16/1017/0047, SEI-A-25-16-1015-0049, SEI-A-25-16-1018-0045 y SEI-A-25-16-1020-0042, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente, a través del oficio OP/168001150900/0123.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, cuenta bancaria, número de serie, teléfono, domicilio, nacionalidad, acta nacimiento, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten blue marks and checkmarks on the right side of the page.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1108/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0044 y S5M0045**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 99**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1109/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0046 y S5M0047**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 100**.





**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1110/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0049 y S5M0050**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 101**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-1111/08/2025.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 2-11370005-4-431045, 1-22200022-4-431051, 2-2220002-5-421050, 2-21360003-5-421052, 2-212220002-5-421053, 2-20050001-5-421054, 2-22200022-5-431055, 2-23320001-5-421056, 2-23280001-5-421057, 1-21070001-4-43921C6-24, 1-21270004-43923C6-24, 1-21220004-4-43928C6-24, 1-21120003-4-43932C6-23, 1-21030002-4-43933C6-24, 1-17380003-4-43936C4-24, 1-21080005-4-43942C3-A1-24, 1-21080005-4-43942C5-24, 1-22670001-4-43949C4-24, 1-22670001-4-43949C5-24, 1-22330005-4-43959C3-24, 2-22130004-4-43965C2-24, 2-08360002-4-43969C3-24, 1-17050003-4-43975C5-24, 1-21110002-4-43997C3-24, 1-22020004-4-431003C3-24, 2-22200022-4-431024C1-24, 1-22200022-4-431051C1-24, 1-17380003-5-43964C1-24, 2-2233000-5-43998C1-24, 1-22130004-5-43999C1-24, 1-23200001-5-421027C1-24, 1-23180001-5-421040C1-24, 2-14360001-5-431005C2-24, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611G62/SDTC/2025/0004.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad, clave de elector, cedula profesional, director del registro civil, libro, fecha y estado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000452025
- 340018000708225

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 340018000689325
- 340018000728325
- 340018000738925
- 340018000762525
- 340018000534025
- 340018000531125
- 340018000653825
- 340018000691325
- 340018000729525
- 340018000772625
- 340018000794625
- 340018000508925
- 340018000538025
- 340018000758125
- 340018000812225
- 340018000350225
- 340018000563325
- 340018000701725
- 340018000773125
- 340018000149325
- 340018000751225
- 340018000568525
- 340018000762225
- 340018000785825
- 340018000527925
- 340018000529525
- 340018000550225
- 340018000739825
- 340018000759825
- 340018000773025
- 340018000778525
- 340018000800225
- 340018000643725
- 340018000737825
- 340018000743125

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 340018000514925
- 340018000558325
- 340018000374625
- 340018000476725
- 340018000631425
- 340018000699825
- 340018000650825
- 340018000769425
- 340018000489125
- 330018025015450
- 340018000462725
- 340018000753225
- 340018000778825
- 340018000658725
- 340018000504725



A  
V



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- 340018000463825
- 340018000454525
- 340018000454625
- 340018000455025
- 340018000459625
- 340018000439025

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000478725

**ACUERDO CTSP-1112/08/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-1113/08/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-1114/08/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-1115/08/2025.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-1116/07/2025.-** Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.



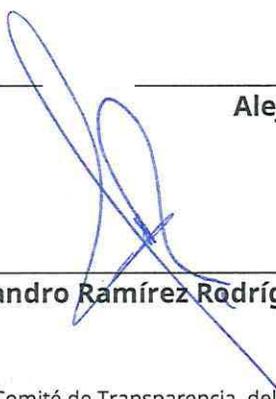
*[Handwritten signature]*



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
\_\_\_\_\_  
**Karla Lorena Ramos Jara**  
\_\_\_\_\_  
**Alejandro Reyes Hernández**  
\_\_\_\_\_  
**Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez**

Acta de la Sexagésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de agosto de 2025.

